

## CLAUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 201800127

**ARRENDADOR:** ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN  
**NIT:** 811.006.762-3  
**OBJETO:** El ARRENDADOR concede a la ESU, el goce del inmueble ubicado en el CERRO PADRE AMAYA  
**VALOR INICIAL:** CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS M/L (\$45.446.005) IVA incluido.  
**PLAZO INICIAL:** Cinco meses y medio (5.5), contados a partir del dieciséis (16) de julio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018  
**CLAUSULA ADICIONAL 1:** PLAZO: hasta el treinta y uno (31) de enero de 2019  
VALOR: Adición al contrato por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$8.262.910) incluido IVA.  
**VALOR FINAL:** \$53.708.915  
**PLAZO FINAL:** Hasta el treinta y uno (31) de enero de 2019

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 al contrato de arrendamiento Número 201700128, cuyo objeto es: "El ARRENDADOR concede a la ESU, el goce del inmueble ubicado en el CERRO PADRE AMAYA", para modificar el plazo y el valor del contrato, considerando:

### CONSIDERACIONES

- A. Que el contrato de arrendamiento No. 201700128 se suscribió el 16 de julio de 2018 por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS M/L (\$45.446.005) IVA incluido y un plazo de cinco meses y medio (5.5), contados a partir del dieciséis (16) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018
- B. Que el día 26 de diciembre de 2018, bajo el radicado No. 2018008796, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín solicitó darle continuidad a los servicios derivados del contrato interadministrativo No.4600076409 de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, siendo el contrato de arrendamiento celebrado uno de ellos.
- C. Que en cumplimiento del Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado por el acuerdo 077 de 2017, el 28 de diciembre de 2018, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a la presente cláusula adicional para ampliar en plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2019, y adicionarlo en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$8.262.910) incluido IVA.
- D. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones



*de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.*

- E. Que para amparar la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2018000961 y el registro presupuestal No. 2018001893, expedidos con cargo al Contrato Interadministrativo N° 4600076409 de 2018.

**Por lo anterior:**

**PRIMERO:** Se modifica la cláusula segunda del contrato principal, en el sentido de ampliar el plazo del mismo hasta el treinta y uno (31) de enero de 2019.

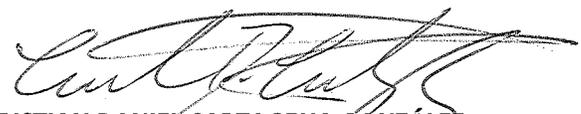
**SEGUNDO:** Se modifica la cláusula del contrato principal, en el sentido de incrementar el valor del mismo en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$8.262.910) incluido IVA, valor correspondiente al canon mensual pactado, constituyendo un valor total del contrato en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$53.708.915).

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el ARRENDADOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2018.

  
**DAVID VIEIRA MEJÍA**  
Gerente

  
**CRISTIAN DANIEL CARTAGENA GONZÁLEZ**  
Arrendador

Revisó: Maria Irma Castaño Alzate, Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica   
Proyectó: Catalina Molina Betancur – Profesional Universitaria, Unidad Estratégica de Servicios Logísticos



## CLAUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 201800127

**ARRENDADOR:** ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN  
**NIT:** 811.006.762-3  
**OBJETO:** El ARRENDADOR concede a la ESU, el goce del inmueble ubicado en el CERRO PADRE AMAYA  
**VALOR INICIAL:** CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS M/L (\$45.446.005) IVA incluido.  
**PLAZO INICIAL:** Cinco meses y medio (5.5), contados a partir del dieciséis (16) de julio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018  
**CLAUSULA ADICIONAL 1:** PLAZO: hasta el treinta y uno (31) de enero de 2019  
VALOR: Adición al contrato por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$8.262.910) incluido IVA.  
**VALOR FINAL:** \$53.708.915  
**PLAZO FINAL:** Hasta el treinta y uno (31) de enero de 2019

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 al contrato de arrendamiento Número 201700128, cuyo objeto es: "El ARRENDADOR concede a la ESU, el goce del inmueble ubicado en el CERRO PADRE AMAYA", para modificar el plazo y el valor del contrato, considerando:

### CONSIDERACIONES

- A. Que el contrato de arrendamiento No. 201700128 se suscribió el 16 de julio de 2018 por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS M/L (\$45.446.005) IVA incluido y un plazo de cinco meses y medio (5.5), contados a partir del dieciséis (16) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018
- B. Que el día 26 de diciembre de 2018, bajo el radicado No. 2018008796, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín solicitó darle continuidad a los servicios derivados del contrato interadministrativo No.4600076409 de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, siendo el contrato de arrendamiento celebrado uno de ellos.
- C. Que en cumplimiento del Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado por el acuerdo 077 de 2017, el 28 de diciembre de 2018, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a la presente cláusula adicional para ampliar en plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2019, y adicionarlo en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$8.262.910) incluido IVA.
- D. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones



*de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.*

- E. Que para amparar la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2018000961 y el registro presupuestal No. 2018001893, expedidos con cargo al Contrato Interadministrativo N° 4600076409 de 2018.

**Por lo anterior:**

**PRIMERO:** Se modifica la cláusula segunda del contrato principal, en el sentido de ampliar el plazo del mismo hasta el treinta y uno (31) de enero de 2019.

**SEGUNDO:** Se modifica la cláusula del contrato principal, en el sentido de incrementar el valor del mismo en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$8.262.910) incluido IVA, valor correspondiente al canon mensual pactado, constituyendo un valor total del contrato en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$53.708.915).

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el ARRENDADOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2018.

  
**DAVID VIEIRA MEJÍA**  
Gerente

  
**CRISTIAN DANIEL CARTAGENA GONZÁLEZ**  
Arrendador

Revisó: Maria Irma Castaño Alzate, Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Catalina Molina Betancur – Profesional Universitaria, Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

